

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º—CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa paterna de Santa Coloma el joven Demetrio Santa María, hijo de Matías y de 16 años de edad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que en caso de ser habido sea conducido á disposición de aquella Alcaldía, ó se avise por la autoridad donde sea detenido para que su padre pase á recogerlo.

Logroño 24 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Del Ejército de la isla de Cuba, que en los actuales momentos se está repatriando, forman parte gran número de soldados que, con suspensión de las penas que por la jurisdicción de Guerra se les había impuesto, fueron á él destinados en virtud de decreto de V. M. de 25 de Agosto de 1895.

Las penalidades ocasionadas por el mortífero clima á que durante tanto tiempo han estado sometidos; los sufrimientos y riesgos propios de la campaña, y los rudos golpes de la adversa fortuna, no han entibiado en ellos el amor y fidelidad á sus banderas ni el respeto y subordinación á sus Jefes.

Estos soldados, Señora, que tantas muestras de abnegación y valor llevan dadas, han redimido con su conducta los delitos que cometieran, y se han hecho acreedores á los indultos que como recompensa les fueron ofrecidos por V. M. en el art. 3.º de su citado decreto.

También regresan otros soldados que, habiendo sólo cometido faltas, fueron destinados aquel Ejército con recargo de tiempo de servicio, y á los que no sería justo desatender, cuando el motivo de su destino fué de mucha menor entidad que el de los penados.

Fundado en las anteriores consideraciones, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M., Miguel Correa.

REAL DECRETO

En consideración á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los individuos del Ejército que marcharon á la isla de Cuba en virtud de mi decreto de suspensión de penas de 25 de Agosto de 1895, al regresar á España, esperarán en el batallón disciplinario de Melilla ó en la penitenciaría militar de Mahón, según dispuso la Real orden de 12 de Agosto último, las resoluciones de indulto que se les concede por este decreto.

Art. 2.º A los comprendidos en la regla anterior se les rebajará la mitad del tiempo de las penas alictivas y el total de las correccionales á que hubiesen sido condenados, reputándose alictivas para los efectos de esta gracia la de cadena, reclusión militar ó común temporales, presidio mayor y prisión mayor militar ó común y demás que el Código penal ordinario considera como tales.

Art. 3.º El tiempo que á cada individuo le reste de condena después de aplicado este indulto, se le conmutará por igual período, que habrá de servir en el batallón disciplinario de Melilla.

Art. 4.º Los comprendidos en las reglas anteriores cumplirán en Cuerpo de disciplina el tiempo que les reste de servicio en filas, siéndoles de abono el que les corresponda con arreglo á mi decreto de 1.º de Septiembre del año próximo pasado.

Art. 5.º Quedarán exceptuados del indulto y conmutación á que se refieren las reglas 2.ª y 3.ª, los que después de destinados á Cuerpo hayan cometido otro delito, cualquiera que sea la pena con que se halle éste castigado en los Códigos de Justicia militar ó penal ordinario.

Art. 6.º Los Capitanes ó Comandantes generales que hayan entendido en la ejecución de las respectivas sentencias, harán aplicación de esta gracia de acuerdo con sus Auditores y con audiencia del Ministerio fiscal, en vista de las filiaciones y hojas histórico-penales que con toda urgencia les serán remitidas por el Jefe del disciplinario de Melilla y el de la penitenciaría militar de Mahón.

Art. 7.º De las providencias dictadas por la Autoridad judicial podrán los interesados alzarse ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación. Igual recurso y en el mismo plazo, se concede al Ministerio fiscal.

Art. 8.º Si algunos de los comprendidos en este indulto fuese considerado acreedor á mayor gracia por sus extraordinarios ó relevantes servicios de campaña, podrá sin perjuicio de lo que aquí se otorga, ser objeto de nueva rebaja, bien á propuesta de los Jefes de los Cuerpos donde hubieran prestado el servicio ó á petición de los interesados; para la concesión en este caso se seguirán los trámites propios de indultos especiales, en la forma establecida en el Código de Justicia militar.

Art. 9.º Las dudas que se ofrezcan en la aplicación de este decreto se resolverán por el Ministerio de la Guerra, previo informe del Consejo Supremo.

Art. 10.º Los Capitanes ó Comandantes generales remitirán á dicho de-

partamento relación de los individuos á quienes hayan aplicado los beneficios de este indulto.

Art. 11. Quedarán indultados de las penas de recargo en el servicio todos los que regresen del Ejército de Ultramar por consecuencia de la campaña y sufran dicho correctivo; al objeto, los Jefes de los Cuerpos que fuesen destinados en la Península dispondrán se estampen las correspondientes notas en las filiaciones, las cuales surtirán desde luego los debidos efectos.

Art. 12. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa

SECCION DE ANUNCIOS

Por haberse trasladado al pueblo de Leza de río Leza el Secretario de este Juzgado municipal, se halla vacante dicha plaza que se proveerá en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza, que no tiene otra asignación que los derechos de arancel, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el plazo expresado.

Lasanta 20 de Octubre de 1898.—
El Juez municipal, Lucas Lázaro.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más asignación que los derechos señalados en los aranceles.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Juzgado en el término que quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando certificación que acredite haber desempeñado otra igual por espacio de un año.

Nestares 22 de Octubre de 1898.—
El Juez municipal, Jacinto Calle.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN

Año económico de 1898--99

Continuación (1)

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN EN EL TRIMESTRE						
				Ptas.	Cts.	Propiedad..	Vacante....	Interinidad.	Propiedad..	Vacante....	Interinidad.	10 por 100						
												Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
115	Corporales..	D. ^a Catalina Serrano	Ambos sexos	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
116	"	" Blasa Valerio	Id.	62	50	15	62	68	22	17	1898		1	56	1	42		
	Morales..	D. Marcelino Pascual	Id.	"	"	"	"	"				11	9	1897	"	"		
117	"	" Casimiro del Campo	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
118	Cuzcurrita..	D. ^a Ricarda Gómez	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
119	Daroca..	" Celedonia Angulo	Ambos sexos	62	50	15	62	"	60	30	17	2	1898	11	9	1898	41	07
120	"	D. Rufino Calvo	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
121	Enciso..	D. ^a Herminia Falcón	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
122	Las Ruedas..	D. Salvador Martínez	Ambos sexos	75	"	18	75	90					1	88	2	25		
123	La Escurquilla..	" Gabriel Mazo	Id.	75	"	18	75	90					1	88	2	25		
124	"	" Maximino Rico	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
125	Entrena..	D. ^a Hermenegilda Bueno	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
126	Estollo..	D. Ciriaco Gabasa	Ambos sexos	150	"	37	50	90					3	75	4	50		
127	"	" Lamberto Felipe	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
128	Ezcaray..	D. ^a Mercedes Mateo	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
129	Posadas..	" Maximina Rojo	Ambos sexos	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
130	Turza..	D. Julián Peña	Id.	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
131	Azarrulla..	" Juan Martínez	Id.	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
132	Urdanta..	" Tomás López	Id.	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
133	Zaldierna..	D. ^a Teresa Vivar	Id.	62	50	15	62	"	90			5	19	1897	1	56		
134	"	D. Martín Pavía	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
135	Foncea..	D. ^a Bernarda Ortigosa	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
136	"	D. Santos de Pablo	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
137	Fonzaleche..	D. ^a Francisca Sánchez	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
138	Villaseca..	" Francisca Rico	Ambos sexos	62	50	15	62	"	90			18	9	1897	1	56		
139	"	D. Mariano Castañer	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
140	"	" Claudio Franco	Id.	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
141	Fuenmayor..	D. ^a Bárbara Bielsa	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
142	"	" Asunción del Cerro	Id.	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
143	Galbárruli..	" Enriqueta Sáenz	Ambos sexos	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
144	"	D. Cesáreo Alonso	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
145	Galilea..	D. ^a Petra Munilla	Niñas	125	"	39	06	90					3	91	4	69		
146	Gallinero de Cameros	D. Eusebio García	Ambos sexos	124	50	31	12	90					3	11	3	74		
147	Gimileo..	" Ismenio Moneo	Id.	62	50	15	62	"	90			18	14	1898	1	56		
148	"	" Alejandro Velilla	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
149	Grañón..	D. ^a Melchora Castresana	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
150	"	D. Joaquín Abril	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
151	Grávalos..	D. ^a Teresa Ascarza	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
152	"	D. Fernando Molinero	Niños	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
153	"	" Cecilio Ayuela	Id.	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
154	"	D. ^a Epifania Garayoa	Niñas	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
155	Haro..	" Francisca López	Id.	275	"	68	75	90					6	88	8	25		
156	"	" Benita Lerena	Párvulos	156	25	68	75	90					6	88	4	69		
157	"	" Consuelo Lerena	Auxiliar de id.	275	"	"	"	"	90			5	15	1897	"	"		
158	"	D. Domingo Fernández	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
159	Herce..	D. ^a Hermenegilda Ochoa	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
160	"	D. Arsenio Pérez	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
161	Hervías..	D. ^a Emilia Blanco	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
162	Herramélluri..	D. Norberto de la Iglesia	Ambos sexos	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
163	"	" Guillermo Moreno	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
164	Hormilla..	D. ^a Carlota Novoa	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
165	Hormilleja..	D. Francisco Oca	Ambos sexos	125	"	31	25	90					3	13	3	75		
166	Hornillos..	" Francisco Gil	Id.	75	"	18	75	90					1	88	2	25		
167	Hornos..	D. ^a Carmen Morales	Id.	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
168	"	D. Lucas Estefanía	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
169	Huércanos..	D. ^a Antonia Morga	Niñas	114	06	28	51	90					2	85	3	42		
170	"	D. Francisco Vázquez	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
171	Igea..	D. ^a Pilar Gurrea	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
172	Jubera..	D. ^a Baldomera Fernández	Ambos sexos	156	25	39	06	90					3	91	4	69		

(1) Véase el BOLETIN núm. 236.

ACION PÚBLICA DE LOGROÑO.

1.º trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

nadas

VEN
TRE

Vacantes.
Ptas. Cts.

GADAS						COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.						EN EL TRIMESTRE									
50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
					3 44										
					2 98										
					" "										
					11 35										
					11 35										
					42 63				41 07						
					11 35										
					11 35										
					4 13										
					4 13										
					8 60										
					8 60										
	3 75	4 50			16 50										
					11 35										
					11 35										
					3 44										
					3 44										
					3 44										
					3 44										
					1 56										
					8 60										
					8 60										
					8 60										
					8 60										
					1 56										
					11 35										
					11 35										
					11 35										
					11 35										
					4 82										
	20 64	24 76			56 75										
					8 60						25 80	30 95			56 75 De patronato.
	12 44	7 56			26 85						15 55	11 30			26 85 De patronato.
					1 56										
					11 35										
					11 35										
					11 35										
					11 35										
					15 13										
					15 13										
					15 13										
					15 13										
					11 57										
135 57					135 57				135 57						
					8 60										
					8 60										
					8 60										
					8 60										
	3 91	4 69			17 20						3 91	4 69			8 60
					8 60										
					8 60										
					6 88										
					4 13										
					4 82										
					8 60										
	11 40	13 68			31 35						14 25	17 10			31 35 De patronato.
					11 35										
					11 35										
					8 60										

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1898 - 99.

1.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas y Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
Viuda de D. Eugenio Pérez.. . . .	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	"
D. José María Rocatallada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	"	"	"	"	"
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	"	"	"	"	10 Octubre 1898.
Viuda de D. Agustín Castell.	Sin representante.	Santa Elena.	Id.	Idem.	"	"	"	"	10 " "
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Id.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Agustín Merino.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	80	"	104	"	10 Octubre 1898.
D. Felipe y Casimiro Puig de la Bellacasa	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eudósio López y Consorte.	Francisco Santiago Marín.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	10 Octubre 1898.
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentífera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	6 Octubre 1898.
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	"
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemisa.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	"
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pedro.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Id.	Nalda.	"	"	"	"	"
D. Juan Echaure.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	"
D. Richard Preece Williams.	D. Pablo Pradera.	Sombretete, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga, Canalejas, Carolina, Freamino, Ricardo, Serrano, Cruz de San Miguel, Luisa, Paulita, Bérrula y Maud.	Hierro	Villavelayo, Las Viniegras, Ventrosa, Canales y Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	"
D. Bernardo Rodríguez.	Sin representante.	La Esperanza.	Cobre argentífero.	Gallinero.	"	"	"	"	"
D. Guillermo Viguera.	Sin representante.	Nuestra Señora de Codes y San José.	Cobre y otros, y hierro.	Anguiano, Matute, Tobía y Mansilla.	"	"	"	"	"
D. Valentín Ruiz.	Sin representante.	San Carlos.	Hierro.	Villalba.	"	"	"	"	"
D. Joaquín Herrán.	Sin representante.	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	"
D. José A. de Errazquín.	Sin representante.	Continuación.	Id.	Haro.	"	"	"	"	8 Octubre 1898.
Sra. Viuda de Bañares é Hijos.	Sin representante.	Un terreno de su propiedad.	Arena refractaria.	Idem.	321	"	80	5 67	10 " "
Sres. Urquijo, Castillo y Comp.ª.	Sin representante.	Idem, idem.	Idem, idem.	Idem.	3003	"	7 50	"	10 " "

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la Instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño, 21 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

H. Gob. de d. nar. dad. senti. se le. terre. puer. Juan. de la. Lo. que. dio. c. puebl. Lo. A. gaci. Minere. S. C. S. gen. Fan. sin. E. Exc. ber. inte. Mur. arbi. Ayu. con. hier. con. de. res. L. cum. glan. dim. de. A. a. c. a. s. L.